

**INFORME FINAL
DE AUDITORÍA**
Con informe ejecutivo

**DIRECCION GENERAL DE
EDUCACION DE GESTION PRIVADA -
ASISTENCIA FINANCIERA A
EDUCACION INICIAL**

AUDITORÍA

LEGAL Y FINANCIERA

PROYECTO N° 2.08.11

EJERCICIO 2007

Buenos Aires, Noviembre de 2009

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Arminda Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.08.11

NOMBRE DEL PROYECTO: Dirección General de Educación de Gestión Privada - Asistencia Financiera a Educación Inicial.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2007

EQUIPO DESIGNADO:

Dra. Maria Fernanda Rodriguez – Directora de Proyecto
Dra. Laura Inés Méndez - Supervisora

OBJETO:

Jurisdicción: 55 - Ministerio de Educación.
Unidad Ejecutora: 570 - Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Programa: 18 - Educación de Gestión Privada.
Inciso: 5 - Transferencias.

OBJETIVOS:

Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las transferencias efectuadas.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2009										
Código del Proyecto	2.08.11										
Denominación del Proyecto.	Dirección General de Educación de Gestión Privada. Asistencia Financiera a Educación Inicial										
Período examinado	Año 2007										
Programas auditados:	Programa: 18 – Educación de Gestión Privada Actividad: 2 - Asistencia Financiera a Educación Inicial de Gestión Privada. Inciso: 5 - Transferencias.										
Unidad Ejecutora:	570 –Dirección General de Educación de Gestión Privada.										
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las transferencias efectuadas.										
Etapas del Presupuesto. (expresado en pesos).	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Ejecución Presupuestaria 2007</th> </tr> <tr> <th>Créditos</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vigente</td> <td>36.740.638,00</td> </tr> <tr> <td>Definitivo</td> <td>36.740.628,93</td> </tr> <tr> <td>Devengado</td> <td>36.740.628,93</td> </tr> </tbody> </table>	Ejecución Presupuestaria 2007		Créditos	Importe	Vigente	36.740.638,00	Definitivo	36.740.628,93	Devengado	36.740.628,93
Ejecución Presupuestaria 2007											
Créditos	Importe										
Vigente	36.740.638,00										
Definitivo	36.740.628,93										
Devengado	36.740.628,93										
Alcance	Para el examen de la Asistencia Financiera a la Educación Inicial se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de auditoría”: ➤ Análisis del encuadre normativo vigente. ➤ Entrevistas con funcionarios de las Áreas. ➤ Verificación de la legalidad de la Incorporación de los Institutos Privados a la Enseñanza Oficial en el marco del Decreto N° 371/PEN/64. ➤ Verificación de la legalidad de la integración al sistema de Contribución del Estado de los institutos incorporados en oportunidad del primer subsidio transferido durante el ejercicio 2007, en el marco del Decreto 2542/PEN/91, según detalle:										

Expedientes	Establecimientos	Institutos
4368/05	A1054	Amanecer SRL
16433/92	A1058	Miguel Hernández
9564/93	A1086	Educativo Barracas SRL
4600/95	A1215	Gustavo Adolfo Bécquer

- Verificación de la legalidad de las bajas de institutos al sistema de contribución del estado durante el ejercicio 2007:

Expedientes	Establecimientos	Institutos
61889/51	A391	Escuela Particular Moderna
25487/92	A987	Escuela de las Américas

- Determinación de una muestra selectiva de 44 establecimientos, conformada por dos institutos por distrito escolar más los dos colegios que recibieron el primer subsidio en el presente período. A continuación se describe el grado de participación de los establecimientos involucrados respecto del universo:



Establecimientos Nivel Inicial	Cantidad de Establecimientos	Transferencias Devengadas
Universo	312	47.608.086,63
Muestra	44	10.471.627,65
Porcentaje a auditar	14,10%	21,995%

La composición de la muestra está contenida en el Anexo II del presente informe.

- De la muestra seleccionada se analizaron:
- Las Plantas Orgánico Funcionales –“POF” aprobadas de acuerdo a la normativa que establece el plantel máximo subvencionable.
 - El cumplimiento del mínimo de alumnos requeridos por sección para percibir el aporte estatal y otorgamiento de Excepción del Mínimo de Alumnos – (EMA.) según la normativa.
 - Las rendiciones efectuadas por los establecimientos a los efectos de cotejar correcta liquidación de la planta funcional aprobada y las remesas de fondos enviadas.

	d. Determinación del monto de los haberes subsidiados en función del cálculo de las cargas sociales y del porcentaje de aporte estatal otorgado. e. Visitas a diez de los Institutos de la muestra para la verificación “in situ” del cumplimiento normativo y de las rendiciones efectuadas. (listado)- ➤ Análisis del Crédito devengado según Cuenta de Inversión 2007 y el monto transferido por la Dirección General para el nivel inicial en el período bajo estudio.
Tareas de Campo.	Entre el 12 de Febrero y 15 de Junio de 2009.
Limitaciones al Alcance.	a) Incremento de Planta Orgánica Funcional – Nivel Inicial. Las remesas transferidas para subsidiar el incremento de la POF a los establecimientos durante el periodo 2007 no fueron discriminadas por nivel educativo. Esta situación imposibilitó en el nivel bajo estudio: 1. Corroborar la contribución efectivamente transferida por incremento al nivel inicial. 2. Verificar si las transferencias por incremento cubrieron la totalidad de los haberes subsidiables correspondientes a los cargos aprobados. 3. Determinar si se produjo sobrante y/o faltante del dinero por los nuevos cargos aprobados. b) Monto de Haberes Subsidiable por incremento de POF No fue posible determinar el monto total de los haberes subsidiables correspondiente al incremento de POF ya que las rendiciones mensuales por incremento se confeccionaron sobre una planta estimada¹. A su vez, el 18.91% (7 casos) de los establecimientos de la muestra que recibieron incremento no presentaron una liquidación final con POF aprobada, según detalle:

¹ Planta Estimada: Se remitieron los aportes estatales para futuros incrementos dado que no había sido aún aprobado el incremento. La aprobación se efectivizó entre los meses de Jun. / Dic. / 07.-

A-0088	Instituto Inmaculado Corazón de María Adoratrices
A-0093	Instituto "Sagrado Corazón" Barracas
A-0183	Inst. Inmaculada Concepción
A-0290	Instituto Cabrini
A-0496	Instituto Santa Cruz
A-0596	Instituto Resurrección del Señor
A-0689	Instituto Moruli

c) Devoluciones de fondos

Los establecimientos educativos realizaron compensaciones entre los distintos niveles educativos con los fondos transferidos por nivel educativo desde la DGEGP a los efectos de subsanar diferencias monetarias entre los niveles de un mismo instituto. Por consiguiente, las devoluciones de fondos por parte de los establecimientos no se realizaron de manera desagregada por nivel educativo. Esta situación impidió corroborar las devoluciones de fondos efectuados por los institutos correspondientes al nivel inicial.

d) Documentación No Relevada²

1. No fueron suministradas por la Dirección General las rendiciones mensuales correspondientes a las “Declaraciones Juradas de Descargo de Aporte Estatal y Anexos” del Instituto A-613 por \$ 88.448,33 otorgados en el año 2007.

2. No se encontró dentro de las rendiciones mensuales las siguientes Declaraciones Juradas de Descargo de Aporte Estatal y Anexos:

DDJJ. – Faltantes

Periodo	Instituto
Ene-07	A-0093
Mar-07	A-0273
2º SAC/07	A-1058

3. No se encontró la documentación de respaldo de las siguientes Declaraciones Juradas de Descargo de Aporte Estatal y Anexos:

² Por Nota AGCBA N° 4413/08 del 1/12/2008 se requirió tomar vista a las rendiciones mensuales según muestra.

	Detalle de la Documentación Faltante		
	Denominación	Instituto	Periodo
	Form. 104/1 ⁽¹⁾	A-0457	Incremento de Planta Abril / 07
		A-1086	De Todo el Nivel Inicial 2º SAC/07
	Form. 104/2 ⁽²⁾	A-0071	Jul-07
		A-0260	Incompleto el año 2007.
		A-1086	setiembre 2007
		A-1215	Oct-07
	Rendición por Incremento de Planta	A – 407	May. Jun. y 1º SAC / 07.
	Planilla Computarizada	A 0596	Ene-07
	⁽¹⁾ Planilla de Liquidación de Haberes de Personal.		
	⁽²⁾ Cuadro 2: Planilla de Liq. De Haberes de Personal por Totales.		
Observaciones principales	➤ Incorporación – Otorgamiento. 1. No surgió de la documentación relavada la aplicación de los criterios de prelación para el otorgamiento de la incorporación y del aporte estatal posterior. ➤ Dictamen Jurídico 2. No se realizó el Dictamen Jurídico previo a la emisión de las Disposiciones, previsto en el art. 7º, inc. 10 del DNU 1510 - Ley de Procedimientos Administrativos CABA. ➤ Procedimiento Administrativo 3. No se aplicaron las normas generales³ de procedimiento		

³ DNU 1510 - Ley de Procedimiento Administrativo CABA; Decreto 2008/GCBA/03: Confección de expedientes y funcionamiento de su Mesa de Entradas; Decreto 2007/GCBA/03: Plazos de Guarda y Procedimiento de Archivo de los Expedientes Administrativos.

	administrativo; de confección y de resguardo documental vigentes para la confección de legajos. En consecuencia, no se realizan foliaturas, no se asientan pases ni giros, no se agrupan los antecedentes de los actos administrativos, con excepción de los trámites por inspecciones de los respectivos niveles y que corren dentro del área pedagógica. ➤ Sistema Informático de Instituciones de Gestión Privada – “SINIGEP” 4. No se aplicó a la documentación SINIGEP las normas generales de procedimiento; confección y resguardo documental vigentes⁴. 5. No se pudo verificar la existencia de la norma que facultó a la Dirección General a dictar la Disposición N° 132/DGEGP/04 que sustituyó el procedimiento general dispuesto por el Decreto N° 2542/PEN/91 y su reglamentación local Resolución 163/GCABA/2003. 6. La documentación del SINIGEP no ingresó por ME⁵ sino que circuló con una numeración dispuesta por la División Técnico Contable en el período bajo estudio. ➤ Intranet 7. Los “módulos de trámites” del Sistema de Actuaciones de la DGEGP no contemplaron la normativa de confección de los expedientes en concordancia con la normativa vigente⁶. 8. No se reflejó en el SUME⁷ la información del Sistema de Actuaciones y el estado de los trámites que ingresaron a la repartición. 9. No se consignó en el SUME⁸, sino en la Intranet, la documentación entrante y/o saliente a la DGEGP, proveniente o destinada a los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial y toda tramitación relativa.
--	---

⁴ Idem Nota 40.

⁵ Decretos 2006/GCBA/2003 y 2008/GCBA/2003.

⁶ Decreto N° 2008/GCBA/2003.

⁷ Idem Nota 43

⁸ Idem Nota 42.

⁹ Decreto 2542/PEN/91 y su reglamentación local Resolución 163/GACBA/2003.

	➤ Mesa de Entradas y Salidas 10. No se registraron en el SUME los trámites iniciados en la repartición tal como lo establecen los Decretos del GCBA Nros: 2006/03 y 2008/03. Solo se registraron en el Sistema de Actuaciones a través de la intranet. 11. No se registró en la Mesa de Entradas de la repartición ni en el Sistema Único de Mesa de Entradas como actuación autónoma⁹ la documentación de los Institutos de Enseñanza Privada relacionada con solicitudes de aporte estatal. ➤ Ejecución Presupuestaria 12. No se pudo determinar el gasto efectivamente devengado y transferido a la Partida 5.1.5 Transferencias por el Programa 18 – Educación Gestión Privada Actividad 2: Asistencia Financiera a Educación Inicial de Gestión Privada. ➤ POF – Cargos aprobados 2007 13. La Dirección General asignó un cargo de secretario (11%) que superó el máximo subvencionable establecido en la norma. (A-993), sobre un total de 9 establecimientos que obtuvieron este cargo. 14. Se efectuó el reconocimiento económico de dos cargos de maestro de apoyo (20%) sin el previo reconocimiento pedagógico por parte de la dirección general en el instituto A – 587. 15. Se detectaron diferencias en las liquidaciones de 3 (6.8%) institutos (A-088, A-755, A-833) respecto de la planta aprobada según muestra. ➤ Mínimo de Alumnos por Sección 16. El 2.61% respecto de un total de 307 secciones con aporte estatal se encontraron funcionando por debajo del mínimo sin la debida excepción otorgada por la DGE GP. ➤ Institutos con incremento de planta orgánica funcional 17. El 100% de las remesas por incremento de planta orgánica funcional remitidos a los establecimientos con más de un nivel educativo no fueron desagregadas por nivel educativo.
--	---

	18.No se evidenció uniformidad al momento de liquidar y rendir el incremento de la planta funcional aprobada por parte de los establecimientos de la muestra, según las pautas fijadas por la Dirección General. 19.No se evidenció la intervención de la Dirección a los efectos de subsanar la falta de uniformidad manifestada en las presentaciones de los establecimientos analizados. 20.No fue transferida la totalidad de la remesa para cubrir el incremento de POF durante el año 2007 del establecimiento A-833.
Conclusiones	A partir del análisis realizado en el presente informe se evidencia la existencia de debilidades e incumplimientos normativos manifestados tanto en la aplicación de los criterios de prelación para la asignación del aporte estatal y del porcentaje de contribución estatal previstos; como la ausencia del dictamen jurídico previo a los actos administrativos de la repartición.

**Informe Final de Auditoría
Dirección General de Educación de Gestión Privada
Asistencia Financiera a Educación Inicial
Proyecto N° 2.08.11**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego Santilli
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los artículos 131, 132, 136 de la Ley 70; por las Resoluciones: N° 160/08 de la Legislatura de la CABA y N° 403/07 de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación, con el objeto que a continuación se detalla.

1. OBJETO

Jurisdicción: 55 – Ministerio de Educación.
U. Ejecutora: 570 - Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Programa: 18 - Educación de Gestión Privada.
Actividad: 2 -Asistencia Financiera a Educación Inicial de Gestión Privada.
Inciso: 5 - Transferencias.

Ejecución Presupuestaria 2007	
Créditos	Importe
Vigente	36.740.638,00
Definitivo	36.740.628,93
Devengado	36.740.628,93

Fuente: Elaboración Propia con datos obrantes en la Cuenta de Inversión 2007.

2. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las transferencias efectuadas.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de la AGCBA.

Para el examen de la **Asistencia Financiera a la Educación Inicial** se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de auditoría”.

- Análisis del encuadre normativo vigente. **(Anexo I).**
- Entrevistas con funcionarios de las Áreas.
- Verificación de la legalidad de la Incorporación de los Institutos Privados a la Enseñanza Oficial en el marco del Decreto N° 371/PEN/64.
- Verificación de la legalidad de la integración al sistema de Contribución del Estado de los institutos incorporados en oportunidad del primer subsidio transferido durante el ejercicio 2007, en el marco del Decreto 2542/PEN/91, según detalle:

N° de Expediente	N° de Establecimiento	Instituto
4368/05	A1054	Amanecer SRL
16433/92	A1058	Miguel Hernández
9564/93	A1086	Educativo Barracas SRL
4600/95	A1215	Gustavo Adolfo Bécquer

- Verificación de la legalidad de las bajas de institutos al sistema de contribución del estado durante el ejercicio 2007.

N° de Expediente	N° de Establecimiento	Instituto
61889/51	A391	Escuela Particular Moderna
25487/92	A987	Escuela de las Américas

- Determinación de una muestra selectiva de 44 establecimientos, conformada por dos institutos por distrito escolar más los dos colegios que recibieron el primer subsidio en el presente período. A continuación se describe el grado de participación de los establecimientos involucrados respecto del universo:

Establecimientos Nivel Inicial	Cantidad de Establecimientos	Transferencias Devengadas
Universo	312	47.608.086,63
Muestra	44	10.471.627,65
Porcentaje a auditar	14,10%	21,995%

La composición de la muestra está contenida en el Anexo II del presente informe.

- De la muestra seleccionada se analizaron:
 - a. Las Plantas Orgánico Funcionales –“POF” aprobadas de acuerdo a la normativa que establece el plantel máximo subvencionable.
 - b. El cumplimiento del mínimo de alumnos requeridos por sección para percibir el aporte estatal y otorgamiento de Excepción del Mínimo de Alumnos – (EMA.) según la normativa.
 - c. Las rendiciones efectuadas por los establecimientos a los efectos de cotejar correcta liquidación de la planta funcional aprobada y las remesas de fondos enviadas.
 - d. Determinación del monto de los haberes subsidiados en función del cálculo de las cargas sociales y del porcentaje de aporte estatal otorgado.
 - e. Visitas a diez de los Institutos de la muestra para la verificación “in situ” del cumplimiento normativo y de las rendiciones efectuadas. (listado)
- Análisis del Crédito devengado según Cuenta de Inversión 2007 y el monto transferido por la Dirección General para el nivel inicial en el período bajo estudio.

Las tareas de campo se realizaron entre el 12 de Febrero y el 15 de Junio de 2009.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

a) Incremento de Planta Orgánica Funcional – Nivel Inicial.

Las remesas transferidas para subsidiar el incremento de la POF a los establecimientos durante el periodo 2007 no fueron discriminadas por nivel educativo. Esta situación imposibilitó en el nivel bajo estudio:

1. Corroborar la contribución efectivamente transferida por incremento al nivel inicial.
2. Verificar si las transferencias por incremento cubrieron la totalidad de los haberes subsidiables correspondientes a los cargos aprobados.
3. Determinar si se produjo sobrante y/o faltante del dinero por los nuevos cargos aprobados.

b) Monto de Haberes Subsidiable por incremento de POF

No fue posible determinar el monto total de los haberes subsidiables correspondiente al incremento de POF ya que las rendiciones mensuales por incremento se confeccionaron sobre una planta estimada¹⁰. A su vez, el 18.91% (7 casos) de los establecimientos de la muestra que recibieron incremento no presentaron una liquidación final con POF aprobada, según detalle:

A-0088	Instituto Inmaculado Corazón de María Adoratrices
A-0093	Instituto "Sagrado Corazón" Barracas
A-0183	Inst. Inmaculada Concepción
A-0290	Instituto Cabrini
A-0496	Instituto Santa Cruz
A-0596	Instituto Resurrección del Señor
A-0689	Instituto Moruli

c) Devoluciones de fondos

Los establecimientos educativos realizaron compensaciones entre los distintos niveles educativos con los fondos transferidos por nivel educativo desde la DGE GP a los efectos de subsanar diferencias monetarias entre los niveles de un mismo instituto.

¹⁰ Planta Estimada: Se remitieron los aportes estatales para futuros incrementos dado que no había sido aún aprobado el incremento. La aprobación se efectivizó entre los meses de Jun. / Dic. / 07.-

Por consiguiente, las devoluciones de fondos por parte de los establecimientos no se realizaron de manera desagregada por nivel educativo.

Esta situación impidió corroborar las devoluciones de fondos efectuados por los institutos correspondientes al nivel inicial.

d) Documentación No Relevada¹¹

1. No fueron suministradas por la Dirección General las rendiciones mensuales correspondientes a las “Declaraciones Juradas de Descargo de Aporte Estatal y Anexos” del Instituto A-613 por \$ 88.448,33 otorgados en el año 2007.

2. No se encontró dentro de las rendiciones mensuales las siguientes Declaraciones Juradas de Descargo de Aporte Estatal y Anexos:

DDJJ. – Faltantes

Periodo	Instituto
Ene-07	A-0093
Mar-07	A-0273
2º SAC/07	A-1058

3. No se encontró la documentación de respaldo de las siguientes Declaraciones Juradas de Descargo de Aporte Estatal y Anexos:

Detalle de la Documentación Faltante

Denominación	Instituto	Periodo
Form. 104/1 ⁽¹⁾	A-0457	Incremento de Planta Abril / 07
	A-1086	De Todo el Nivel Inicial 2º SAC/07
Form. 104/2 ⁽²⁾	A-0071	Jul-07
	A-0260	Incompleto el año 2007.
	A-1086	setiembre 2007

¹¹ Por Nota AGCBA N° 4413/08 del 1/12/2008 se requirió tomar vista a las rendiciones mensuales según muestra.

	A-1215	Oct-07
Rendición por Incremento de Planta	A – 407	May. Jun. y 1º SAC / 07.
Planilla Computarizada	A 0596	Ene-07

(1) Planilla de Liquidación de Haberes de Personal.

(2) Cuadro 2: Planilla de Liq. De Haberes de Personal por Totales.

5. ACLARACIONES PREVIAS

a. MARCO NORMATIVO

➤ Origen de la Competencia.

La “Dirección General de Educación de Gestión Privada – DGEGP”, es sucesora institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Privada - SNEP, de la que, en virtud de la transferencia jurisdiccional a la Municipalidad de la CBA primero, y posterior institucionalización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta ser la autoridad de aplicación del Decreto N° 371/PEN/64, de incorporación de los Institutos Privados a la Enseñanza Oficial, y del Decreto N° 2542/PEN/91, de otorgamiento de contribuciones públicas a dichos institutos, respectivamente, con su reglamentación local instrumentada a través de la Resolución 163/GACBA/2003.

➤ Decreto N° 371/PEN/64

Se dictó con el objeto de reglar el procedimiento por el cual se otorga el reconocimiento oficial de la enseñanza impartida por los institutos privados en sus secciones, cursos y divisiones, de acuerdo con planes aprobados oficialmente.

En consecuencia, fija las exigencias a los particulares que quieran asumir la función de educadores, las que son de naturaleza académica, moral y económica y cuya solvencia deberán demostrar.

En otro orden, la misma norma, fija cuestiones procedimentales, registrales y los requisitos formales para los trámites y para la relación Instituto Privado/Administración Pública, estableciendo taxativamente los criterios de interpretación y ponderación de los requisitos

➤ **Decreto 2542/PEN/91**

Se dictó en miras de establecer una más estricta regulación de la contribución estatal a la educación de gestión privada, asegurando la justicia distributiva y la adecuación de los sistemas de contralor que permitan optimizar los recursos volcados en dicha área.

Este decreto contó con una reglamentación promulgada por el Ministerio de Educación de la Nación, Resolución N° 1640/MEyJ/92, vigente hasta la emisión de la Resolución 163/GACBA/2003.

Ya producida la transferencia jurisdiccional y en órbita de la CABA, la Resolución N° 163/GACBA/2003, en su Artículo 2° del ANEXO I, reglamentó determinadamente la formalidad, procedimiento y requisitos de la solicitud de aporte estatal, tanto para entidades particulares como religiosas y congregacionales¹²

➤ **Incorporación y Otorgamiento de Aporte Estatal.
Orden de Prelación.**

Las normas que estructuran el sistema determinan tanto su creación como los requisitos para el otorgamiento de la incorporación y del aporte estatal posterior y los criterios interpretativos para la evaluación previa de dichos requisitos.

Asimismo, se establecen los criterios de prelación para la asignación de la contribución estatal ante la multiplicidad de pedidos, habida cuenta de la limitación presupuestaria.

El sistema de prelación¹³ para el otorgamiento de aporte estatal y para la determinación del porcentaje de contribución estatal a cada uno de los Institutos de Educación de Gestión Privada que se incorporaron al Sistema de Contribución del Estado, se establece en el Decreto N° 2542/PEN/91 y su resolución reglamentaria¹⁴.

Debe hacerse notar que este sistema de prelación tiene un parámetro constitucional en cuanto que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires señala en su art. 25 - segunda parte, que: *“la Ciudad puede*

¹² El Artículo 2 de la Resolución N° 163/GACBA/2003 se encuentra detallado en el anexo normativo.

¹³ Prelación: Prioridad, preferencia de una cosa respecto de otras con las que se compara.

¹⁴ Decreto N° 2542/PEN/91: Arts.: 5°; 6°; 7°; 8°; 16°, 17° y 18° y Arts.: 3°; 4°; 5°; 11° y 12° del Anexo de la Resolución N° 163/GACBA/03.

realizar aportes al funcionamiento de establecimientos privados de enseñanza, de acuerdo con los criterios que fije la ley, dando prioridad a las instituciones que reciban a los alumnos de menores recursos”.

El régimen diseñado en las normas precitadas establece límites máximos de aportes; criterios de asignación tales como características económicas de la zona y de la población escolar; el tipo de enseñanza impartida; las necesidades del Establecimiento como unidad escolar en su zona de influencia y la categoría en que solicite ser incluido el Instituto; así como el monto del arancel que determine el Establecimiento y los aranceles máximos fijados por el MINISTERIO DE EDUCACION y las directivas que sobre el particular fijen las autoridades superiores de la citada cartera educativa; otras atinentes al resultado del estudio de un balance que refleje la situación financiera y patrimonial del Instituto a fin de garantizar su funcionamiento normal, asegurando de esta manera que las entidades propietarias cuenten previamente con los medios y/o elementos adecuados a fin de posibilitar la enseñanza oficial; también, fija reglas para autorizar requerimientos de incrementos de plantas funcionales.

El aporte estatal, para aquellos que aún no lo posean, se otorgará por antigüedad del pedido entre los solicitantes de igual porcentaje a asignar. El ajuste final de la decisión se hará en base a la prioridad pública normativamente establecida.

Por último, se señala que la prioridad descripta según la Ley de Presupuesto 2007 en el Programa N° 18 – Educación de Gestión Privada fue la de *“incrementar el porcentaje de aporte para institutos con población que no puede asumir incrementos arancelarios” y “asignar aportes históricamente solicitados para nuevos institutos,(que correspondan por Decreto 2542/91 y Ley Federal”.*

Del análisis de las evidencias obtenidas, no surgen elementos suficientes para afirmar que se cumple estrictamente con la aplicación del orden de prelación. Ello llevó a esta auditoría a recabar la información necesaria a través de entrevistas con funcionarios de la DGEGP, confirmándose que las normas no han sido sistemáticamente aplicadas. En el caso del ejercicio 2007 se utilizaron criterios de “negociación con los institutos”¹⁵.

b. ESTRUCTURA

Actualmente, por Ley N° 2506 de Ministerios ¹⁶, la D.G.E.G.P., se sitúa en la estructura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en dependencia directa de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Escolar y

¹⁵ Ver: Minuta del 07/05/2009 en el Área Técnico Contable.

¹⁶ Ley de Ministerios N° 2506 Sancionada el 7/11/2008 (BO N° 2824 del 4/12/2007).

Coordinación Pedagógica en Jurisdicción del Ministerio de Educación, según se detalla a continuación:



➤ **Misiones y Funciones de la DGDGP**

Es de considerarse la particularidad de esta repartición por ser autoridad de aplicación de una normativa que crea y regula un sistema en sentido integral, tal el sistema de educación de gestión privada, resultando competente para acordar la Incorporación de los institutos al sistema, acordarles contribución estatal, determinar el “quantum”, realizar las transferencias de los mismos y responsable del control del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas en todas las instancias.

Así, acordada la incorporación y otorgada la contribución estatal, recae sobre la DGDGP el deber de contralor sobre la gestión que el sector privado realiza sobre la educación en su aspecto pedagógico y de la rendición de cuentas y gestión de los recursos públicos que les son transferidos. La repartición, entonces, se constituye en único interlocutor público de los gestores privados de educación incorporada y de los institutos privados que aspiran a la incorporación. Se señala que no todos los institutos Incorporados a la enseñanza oficial de acuerdo al Decreto 371/PEN/64 reciben la contribución estatal determinada por el Decreto 2542/PEN/91.

c. Actos Administrativos

Como se mencionó anteriormente, el ente auditado ha migrado jurisdiccionalmente de la Nación a la Municipalidad de la Ciudad y con posterioridad al régimen de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de modo

que las normas que rigen sus actos administrativos son las contenidas en Ley de Procedimiento Administrativo de la CABA¹⁷.

1. Disposiciones - Dictamen Jurídico Previo

Así, el Acto administrativo definitivo que produce esta Dirección General son “Disposiciones”, siendo el resto de las intervenciones administrativas internas “actos de la administración”.

En este orden, algunas Disposiciones tienen como consecuencia generar, modificar, derogar o denegar créditos o derechos subjetivos a los institutos educativos y/o a personas relacionadas con ellos, en virtud de las normas que determinan a la DGEGP como autoridad de aplicación del sistema de educación de gestión privada.

A partir de nuestro relevamiento se comprobó que no existe un dictamen jurídico previo que garantice la objetividad de las actuaciones administrativas. Recabada la información necesaria en las entrevistas con funcionarios de la DGEGP, se confirmó que no se realiza tal dictamen jurídico previo.¹⁸

En la actualidad el Sector Técnico Normativo elabora un borrador o proyecto de Disposición que se remite a las áreas involucradas a los efectos de su adaptación, pudiendo suceder que su versión final coincida o no con la propuesta.¹⁹

En este sentido tanto los actos administrativos de incorporación como los de otorgamiento de aporte estatal ameritan el dictamen jurídico del servicio de asesoramiento legal a los efectos de su debido perfeccionamiento.

2. Documentación Administrativa, Expedientes, Actuaciones y Legajos.

En la actualidad, la Dirección General tiene, por su nivel orgánico²⁰, facultades para establecer sus propios circuitos internos y manual de procedimiento, pero carece de facultades para fijar normas válidas distintas para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de las actuaciones administrativas que por este nivel se tramitan.

¹⁷ Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/1997.

¹⁸ Ver: Minuta del 21/11/2008. Entrevista realizada en el Departamento Técnico Legal.

¹⁹ Entrevista realizada en el Sector Técnico Normativo.

²⁰ Nivel Orgánico: La capacidad que tiene la repartición para desempeñarse atendiendo a los principios básicos de la actividad administrativa.

De modo que, la repartición debe aplicar para el procedimiento administrativo la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1510; para la confección de expedientes y funcionamiento de su Mesa de Entradas el Decreto 2008/GCBA/03 y para los Plazos de Guarda y Procedimiento de Archivo de los Expedientes Administrativos el Decreto N° 2007/GCBA/03.

Del relevamiento realizado, surge que no se cumplimenta con lo estrictamente dispuesto por la normativa sobre las foliaturas y pases en general, con la excepción de los trámites que corren dentro del área pedagógica relacionados a las inspecciones de los respectivos niveles. Así verificado, se confirmó tal incumplimiento según lo manifestado en las entrevistas a los funcionarios correspondientes, corriendo los trámites de modo informal en base a usos y costumbres²¹.

3. Documentación Auditada

Con el fin de controlar la documentación relacionada con la legalidad de la integración al sistema de Contribución del Estado de los institutos incorporados en oportunidad del 1er subsidio o su cancelación durante el ejercicio 2007 en el marco del Decreto 2542/PEN/91 se concurrió a las áreas de:

- ✓ Dirección Pedagógica.
- ✓ Coordinación Técnico Contable - CTC
- ✓ Supervisión de Organización Escolar –SOE, dependiente de CTC.
- ✓ Oficinas Técnicas²² dependiente de la Dirección General.

Cabe señalar que en cada una de las áreas mencionadas se aplicaron diferentes criterios y metodología en la confección y archivo de la documentación, por lo tanto, se tuvieron en cuenta los siguientes legajos:

✓ Legajo del Instituto

La repartición, continuando con una práctica administrativa adquirida desde su existencia como SNEP, desglosó del expediente inicial de solicitud de incorporación algunos documentos de particular importancia, tales como: plano del edificio, habilitación, personería jurídica, acreditación de derechos sobre el inmueble, etc., con lo que se conformó el "Legajo del Instituto".

Estos Legajos del Instituto se conservan en el área "Sector de Oficinas Técnicas".

²¹ Entrevista en el área Técnico Contable.

²² El área carecía de estructura formal en 2007. Por Disposición 1022/DGGE/08 se creó el "Sector Registro e Incorporaciones" dependiente de la Coordinación de Administración Interna y Trámites.

✓ **Legajo de Otorgamiento del Aporte Estatal**

La documentación requerida para el otorgamiento del aporte estatal se recepciona en el área Coordinación Técnico Contable (CTC), y se evalúa y conserva en el área SOE. Luego con dicha opinión vuelve a la CTC, la que suscripta se remite a la Dirección General.

Asimismo, el área SOE emite opinión sobre la documentación y el cumplimiento de los requisitos solicitados, a los efectos de poner en autos al Director General para la emisión del correspondiente acto administrativo, pero sin sustentarlo en forma detallada, dando solamente testimonio de su convicción de que dichos requisitos están efectivamente cumplimentados.

Verificada la existencia de los legajos mencionados sobre la muestra solicitada, se observa que los mismos no se encuentran foliados respetando el orden sucesivo, ni se verifican pases ni giros.

Los “legajos del Instituto” se mantienen abrochados y encarpetados en aparente orden temático y cronológico. En “los de Legajos de Otorgamiento”, se observa en general que, en la parte correspondiente, el solicitante numera la documentación presentada a los efectos de su ordenamiento.

✓ **Cancelación aporte estatal**

Por Disp. N° 286-DGEGP-18/05/07 se cancela²³ a partir del 01/03/07 el aporte gubernamental otorgado oportunamente a las secciones primaria e inicial del Instituto A-391 las que habían sido autorizadas a permanecer inactivas por la Disposición N° 267-DGEGP-07 del 09 de mayo de 2007. Luego esta Disposición cancelatoria es dejada sin efector por la Disposición N° 424-DGEGP-07 (18/07/2009) para la reasignación de los fondos al Nivel Medio del mismo Instituto.

Por otra parte, durante el procedimiento de verificación de la documentación correspondiente al instituto A 391, se constató que en 2005 se otorgó al nivel medio un aporte estatal del 40% mediante la Disposición N° 588-DGEGP-05 (15/09/05) que no llegó a efectivizarse por haber sido anulado por la Disposición 04-DFEGP-06 del 03 de febrero de 2006. Sobre esta cuestión constan antecedentes de un informe negativo de la situación patrimonial del instituto suscripto por el Coordinador Técnico Contable.

Ya en 2007 al ser emitida la mencionada Disposición N° 286-DGEGP-18/05/07 se reasignan esos fondos presupuestarios al nivel medio por Disposición N° 424-DGEGP-2007.

²³ Art. 26 del Régimen de Incorporación Decreto N° 371/1964

Finalmente por Disposición N° 018-DGEGP-09 (05/02/2009) se cancela la incorporación del nivel primario e inicial del Instituto.

Durante la verificación de la documentación del trámite de otorgamiento de aporte estatal al Instituto de las Américas (A-987) solicitado por notas del 20 de Marzo y 22 de Mayo de 2002, respectivamente, se constató que el acto administrativo de otorgamiento fija porcentaje de subsidio en el 40% según la Disposición N° 705/DGEGP/2003 del 15 de Agosto de 2003, a partir del 1° de Septiembre de 2003, y acuerda el mismo con anterioridad a la sustanciación de la documentación requerida, condicionando la continuidad de la percepción al cumplimiento de este requisito. En consecuencia la Supervisión de Organización Escolar (SOE), luego de hacer efectiva la supervisión al Instituto en fecha 1° de Octubre de 2003, advierte que el solicitante adeuda el depósito de los aportes previsionales del personal -ya retenidos según lo advierten en los recibos de sueldo- de los períodos 2002 y 2003, proponiendo que “esta situación irregular debería ser resuelta con anterioridad a la percepción del aporte gubernamental, salvo mejor opinión de la Dirección General”. La Coordinación Técnica Contable, área de la que depende el SOE, en tanto, “considera que de haberse cumplido con el orden de prelación establecido en los artículos 16 y 17 del Decreto-PEN N° 2542/91 y, de acuerdo con el presupuesto vigente, podría accederse a lo solicitado”, informándolo así a la Dirección General en fecha 15 de octubre de 2003. Sobre este mismo informe, en forma manuscrita, el Director General ordena proceder en consecuencia una vez regularizadas las consideraciones observadas, y de no haberse solucionado lo expuesto dentro del ejercicio vigente solicita se le comunique para rever la Disposición N° 705/03. (Cabe aclarar que no consta el análisis del orden de prelación o preferencia de esta solicitud de aporte gubernamental respecto de las otras existentes al tiempo de su otorgamiento).

El Instituto, bajo N° de Actuación 11848 del 30 de Octubre de 2003 y 13392 del 13 de Noviembre de 2003, informa que se acoge al Régimen de Asistencia Financiera de la AFIP a los efectos de regularizar la situación previsional de su personal. Asimismo, con fecha 21 de Noviembre de 2003, se labra un acta suscripta por la Dirección Técnico Contable y la Representante Legal del Instituto acordando que, a los efectos de la percepción del aporte gubernamental, el Instituto deberá presentar mensualmente, con la rendición del mismo, copia autenticada de los comprobantes de los pagos a la AFIP correspondientes al Régimen antedicho, y de no darse cumplimiento a lo acordado se procederá automáticamente a la suspensión y/o quita del aporte gubernamental, según lo determine la Dirección General. La situación descrita indica que al tiempo del otorgamiento del subsidio el Instituto no reunía los requisitos de solvencia previstos por el art. 3° de la Resolución 163, Reglamentario del art. 5° del Decreto 2542/PEN/91 y art. 33, Título II, Decreto 371/PEN/64.

Se produce finalmente el cierre definitivo del Instituto en fecha 16 de Diciembre de 2006 por razones financieras, tal como lo informase dicho Instituto en fecha 7 de Diciembre de 2006, emitiéndose el 18 de Mayo de 2007 la Disposición N° 287/DGEGP/2007 que cancela, a partir del 1° de Diciembre de 2006, el aporte gubernamental otorgado oportunamente al Instituto, y el 9 y 15 de Mayo de 2007 las Disposiciones N° 268 y 284/DGDGP/2007, dándose de baja su característica.

4. Sistema Informático de Instituciones de Gestión Privada Código Único de Identificación Pedagógica.

La Dirección General de Educación de Gestión Privada, organizó un sistema de confección de carga remota y directa por parte de las instituciones educativas para ingresar los datos de la declaración jurada anual que deben presentar al inicio de cada ciclo lectivo, el que denominan “Sistema Informático de Instituciones de Gestión Privada – SINIGEP.

De esa carga presentarán posteriormente dos ejemplares iguales firmados, los que resultan de la impresión de las pantallas correspondientes a la carga de información efectuada vía Internet en la base SINIGEP.

Se destaca que este formulario es también conocido internamente como CUDIP, dado que su autenticación en el sistema se efectúa mediante el uso de un Código Único de Identificación Pedagógica.

La implementación del sistema se formalizó a través de la Disposición N° 132/DGEGP/04, y según rezan los considerandos, se utilizó en forma experimental desde 2003 y que desde 2004 su uso resultó obligatorio para los institutos incorporados, con la finalidad de ingresar los datos de la declaración jurada anual que deben presentar al inicio de cada ciclo lectivo.

Para la presentación de los ejemplares del SINIGEP firmados la Coordinación Técnico Contable dispuso la recepción de los formularios a modo de mesa de entradas con la asignación de una numeración propia en el año 2007.

Hasta aquí la repartición instrumenta sistemas y circuitos internos de carga que valida mediante la copia agregada por los institutos de modo inmediato, según el artículo 3° de la Disposición 132/DGEGP/04. Los ejemplares de la DD JJ firmadas, ingresados por el administrado, constituyen el instrumento documental válido que sustancia físicamente el trámite que debe correr en base a lo establecido por el Decreto N° 2008/GCBA/2003 que reglamenta la confección y calificación de trámites en todo el ámbito del Poder Ejecutivo del GCBA.

Este sistema de carga remota a cargo del administrado, puede considerarse que se encuentra en el ámbito del funcionamiento interno de la repartición, ya que no modifica sustancialmente la norma marco, ni impone un régimen diferenciado de procedimiento administrativo, dado que es validado de inmediato y realmente sustanciado por la presentación física de los ejemplares en papel firmado.

A partir de la presentación de las DD JJ se abre un proceso que culmina en la aprobación o no de la Planta Orgánica Pedagógica y de la Planta Orgánica Funcional con Aporte Estatal. Estas tramitaciones en realidad se hacen en papel y se acompañan digitalmente (el trámite se va realizando en forma digital paralelamente a la evolución del trámite en soporte de papel).

Auditada la documentación agregada, la misma no se encuentra ordenada ni dispuesto de acuerdo a la normativa vigente, encontrándose sin foliaturas ni abrochaduras, en carpetas a las que denominan “expediente”.

Ahora bien, para la carga correspondiente al ejercicio 2006, la Dirección General envió el instructivo: *“SINIGEP 2006 – Instructivo Área de Especial”*, en el que dice en su página uno (1): *“Sólo se recibirán declaraciones juradas impresas con el formato del SINIGEP. Toda solicitud de cargos, aportes y temas relativos debe efectuarse únicamente en estas planillas. Solo se considerará válido este formato de pedido, **no envíe notas adjuntas.**”*

Así, el presente instructivo, modificó lo dispuesto por el Decreto 2542/PEN/91 y su reglamentación local Resolución 163/GCABA/2003, que dispone taxativamente la solicitud por Nota de aportes económicos estatales a los institutos incorporados y los antecedentes documentales a acompañar²⁴. Cabe agregar que el régimen aplicable a las Notas está en el Decreto 2008/GCBA/03²⁵.

²⁴ Documentación a presentar: Acreditaciones de solvencia, idoneidad, entre otros. Además de una serie de cuestiones que deben manifestarse mediante Declaración Jurada (Ej: de cursos, grados y/o divisiones en actividad, a la fecha del pedido, en donde deberá indicarse la cantidad de alumnos que los integran; aranceles a cobrar, a partir del otorgamiento del aporte; sueldos pagados a los directivos, docentes y docentes auxiliares, sus correspondientes aportes y contribuciones sociales. Deberán acompañarse fotocopias autenticadas de las boletas de depósitos por los aportes y contribuciones sociales pagados durante los tres (3) últimos meses anteriores al pedido del aporte, etc.).

²⁵ “Sobre el particular, este organismo informó que durante el año 2009 se estableció a través de la Disposición N° 60/DGEGP/2009 un procedimiento para generar la POF, en la cual se detalla la modalidad de recepción en Mesa de Entradas, donde se asigna un número de actuación a cada presentación, una por cada nivel y presentándose todos los niveles completos del instituto.”

5. Sistema de Actuaciones - La Intranet

A partir del año 2007, se inició el tendido de los cables y la instalación del servidor. Con la estructura de la red y el servidor se elaboró el software específico a los efectos de implementar “La intranet”, todo con recursos presupuestarios de la DGEGP. Se señala que no se realizó un proceso licitatorio u alternativo de compras a tal efecto.

La intranet inicialmente fue utilizada para el trámite de las “actuaciones” de la repartición partiendo de la Mesa de Entradas.

El programa se denominó “Sistema de Actuaciones”, el que actualmente es un módulo que forma parte de la intranet, dado que a cada trámite específico le corresponde un “módulo” del sistema, según la información recabada en la Coordinación del Sector de Sistema de Información.

El Sistema de Actuaciones refleja la estructura del organismo y muestra el recorrido del trámite a través de las distintas dependencias internas de DGEGP, ya que, cuando se relevó el circuito interno de los trámites para diseñar los módulos se tomó la situación real de flujo de las actuaciones sin tener en consideración la reglamentación vigente para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y de actuaciones administrativas.

En la etapa de elaboración del proyecto de la Intranet, los responsables recabaron información sobre cómo se instrumentaba el Sistema en el GCBA, tal el Sistema Único de Mesa de Entradas - SUME. Consideraron que este sistema era lento, que no ofrece una buena velocidad de respuesta y optaron por la generación de Intranet.

Actualmente, si otras dependencias o niveles del Gobierno de la Ciudad requieren verificar el estado de actuaciones de esta repartición ello no le resulta posible, dado que el SINIGEP no ingresa al SUME, es decir que la información del sistema interno y de los trámites iniciados en el Sistema de Actuaciones no se reflejan en el SUME.

Se realiza un doble registro, por un lado todo lo que se recibe y envía al GCBA pasa por el SUME sin consignar detalle de la tramitación y, además se registra en el sistema interno.

Así, junto al trámite que se va realizando en forma digital, debería correr paralelamente el trámite real en soporte de papel. Por lo tanto el sistema de la intranet -que en cada uno de sus “módulos” refleja el curso de cada trámite- debería incluir la verificación de cumplimiento de los requisitos formales del expediente, tales como foliaturas, pases, giros, etc. Esto

aseguraría la confección del expediente en orden a lo dispuesto por la normativa, contribuyendo a la celeridad y eficacia del sistema.

Los requerimientos avanzan sobre el correspondiente “modulo de intranet” sin ser plasmados formalmente en el expediente que es donde normativamente debe estarlo.

6. Mesa de Entradas y Salidas

El área funciona en todo el ámbito del Poder Ejecutivo de la CABA en orden al Decreto N° 2008/GCBA/03, que alcanza a todas las reparticiones.

En este nivel se inician “Actuaciones” las que se rigen por este Decreto tanto para su identificación, registración, caratulación, agregaciones, reposición de carátulas, armado, foliatura, compaginación, incorporación, desglose, pases; como para su archivo y reconstrucción.

Dicho Decreto establece en su artículo 18 inc. 1º las condiciones de funcionamiento de las Mesas de Entradas y Salidas de las reparticiones del GCBA y en el 18 inc. 2º asigna la responsabilidad administrativa para el control del cumplimiento de legalidad.

En el caso de la dependencia auditada, la misma asienta las tramitaciones que se inician a instancia del público en el “Sistema de Tramitaciones”, denominación dada al sistema propio en que se organiza la intranet de la DGEGP.

Hasta el año 2007, el ingreso de la documentación se anotó en libros; para ello el Ministerio de Educación asignaba un rango de numeración para registrar la documentación que comenzó con el N° 559.000 en dicho período.

La Mesa de Entradas de la repartición sólo registró en SUME las tramitaciones entrantes y salientes a esta dependencia con destino o devolución a otras dependencias oficiales, tales como el Poder Judicial, Administración Central, Defensoría del Pueblo, etc. las que se derivaron internamente por el Sistema de Actuaciones de intranet manteniendo una correspondencia numérica entre ambos.

Los registros de documentación “ingresante y saliente” de la DGEGP, provenientes y destinados a los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial y toda tramitación relativa, no se consignó en el SUME sino en la Intranet, la que funciona sin vinculación con el SUME. Cabe señalar que la información del Sistema de Actuaciones y de los trámites iniciados en la repartición no se reflejan en el SUME.

La documentación del SINIGEP no se ingresó por Mesa de Entradas y Salidas por lo que se destaca la inexistencia del acto administrativo dispuesto de creación ni otorgaron numero de actuación válido, si bien la finalidad fue la de facilitar el ingreso de las versiones papel de los SINIGEP.

Esta documental SINIGEP recibía un número interno sucesivo que tampoco se vinculaba a un número de trámite ni de procedimiento, lo que habría sido modificado en 2009.

La documentación que ingresa de los Institutos de Enseñanza Privada, relacionada con solicitudes de aporte estatal se derivaba hasta diciembre de 2008 al área Técnico Contable, no registrándose como actuación autónoma en la Mesa de Entradas ni en el SUME.

Como se sabe el inicio de “Actuaciones” es competencia de las reparticiones del GCBA (Dto. 2008GCBA2003 Art. 3º), por ende el sistema propio de intranet para los trámites internos se denomina “Sistema de Actuaciones”, partiendo de la Mesa de Entradas de la DGE GP.

En base al Sistema de Actuaciones se hace un doble trabajo: lo que se envía al Gobierno pasa por SUME y lo que se recibe también se procesa por SUME además del propio sistema de intranet (del trámite asentado en el *SUME solo se consigna ingreso y egreso sin detalle del curso interno, el que corre por el Sistema de Actuaciones de la intranet*).

La situación “Sistema de Actuaciones” que subsume las acciones de la Mesa de Entradas y Salidas, ameritaría una auditoría de sistemas y la revisión del ajuste a la legalidad de la disposición de los pasos pautados por los diseñadores del programa²⁶.

7. Ejecución Presupuestaria

La ejecución presupuestaria de la Dirección General de Educación de Gestión Privada referida a “Asistencia Financiera a Educación Inicial de Gestión Privada” obrante en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera – “SIGAF” desagregada por fuente de financiamiento fue la siguiente:

²⁶ “El auditado manifestó que durante 2009, la situación señalada habría sido subsanado mediante un procedimiento descrito en la Disposición 60/DGEGP/09, lo que amerita su verificación en futuras auditorías”

Programa N° 18 Educación de Gestión Privada

Actividad: 2 Asistencia Financiera a Educación Inicial de Gestión Privada

Objeto del Gasto: 5.1.5.0. Transferencias a Instituciones de Enseñanza a Nivel Inicial

Fte. Fto.	Descripción	Vigente	Definitivo	Devengado
11	Tesoro de la Ciudad	34.459.826,00	34.459.816,93	34.459.816,93
14	Transferencias afectadas	2.280.812,00	2.280.812,00	2.280.812,00
Total		36.740.638,00	36.740.628,93	36.740.628,93

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por el SIGAF.

Se señala que los fondos de fuente 11 se corresponden con los recursos procedentes de rentas generales, mientras que, los fondos de fuente 14 son fondos provenientes de Nación con afectación específica y con el fin de atender el gasto correspondiente al incentivo docente.

1. Transferencias

La Dirección General de Educación de Gestión Privada continuó con similares acciones, tal como se mencionó en el proyecto anterior²⁷, para la obtención y transferencia de fondos a los establecimientos educativos bajo su órbita durante el período 2007.

De la información suministrada por la Dirección General se evidenció la diferencia de \$ 13.229.610,60 al comparar el total del crédito presupuestario por fuente de financiamiento 11 y el total del monto subsidiado, sin incluir el incentivo docente, al nivel inicial durante el ejercicio presupuestario 2007.

Cabe señalar que el estudio de las transferencias a Educación Inicial – 2007 para el Fondo de Incentivo Docente no estuvo comprendido en el alcance del presente proyecto.

A continuación se expone la diferencia entre la Cuenta de Inversión -2007 y los Registros de la DGE GP²⁸, según valores transferidos a los establecimientos subsidiados del nivel inicial sin incluir el incentivo docente.

Fte. Fto.	Ejecución Presupuestaria	Cuenta Inversión	Registros D.G.E.G.P.	Diferencias
11	Total Transferencia sin FNID 2007	34.459.816,93	47.689.427,53	13.229.610,60

²⁷ Proyecto N° 2.07.11 Subsidios a Establecimientos Privados. Auditoría Legal y Financiera.

²⁸ Nota N° 559.148/DGE GP/09 del 06/03/2009.

Por otra parte se señala que el registro presupuestario del gasto no se desagregó por establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera – SIGAF tal como nos informó la Dirección General. Esta situación dificultó determinar lo efectivamente devengado y transferido a los establecimientos del nivel inicial.

2. Planta Orgánica Funcional - Cargos aprobados - 2007

Se efectuó el control de las Plantas Orgánicas Funcionales (POF) aprobadas en el año 2007 de acuerdo a lo estipulado en el art. 21 punto 2) del Dto. 2542/91, que establece el plantel máximo subvencionable²⁹.

Se verificó que, de las 44 escuelas de la muestra, el 9% (4 institutos) no obtuvo incremento en su POF para el nivel inicial.

Por incremento de POF, se aprobaron en el año bajo estudio un total de 251 horas especiales y 81 cargos nuevos, 9 (9%) de los cuales corresponden a cambio de jornada simple a jornada completa, con su correspondiente deducción, 6 cargos y 19 horas especiales para dos institutos que comenzaron a percibir aporte estatal en el año 2007

Para determinar la correcta asignación de cargos se controlaron las DDJJ presentadas anualmente por los establecimientos a través del SINIGEP.

En uno de los establecimientos de la muestra (A-993) se detectó el reconocimiento económico de un cargo de secretario que superó el máximo establecido en la normativa, Dicho reconocimiento fue anterior al período bajo estudio y al momento de nuestra auditoria se encontraba vigente.

Con respecto a las designaciones de los cargos de maestro celador, el inc. g), pto 2, art. 21) del Decreto N° 2542/PEN/91, estipula la cantidad mínima de salas por turno para la asignación del cargo, no así cual es el criterio por el que se aprueba a los celadores subsiguientes. Por consiguiente, este equipo de auditoria estimó el promedio de celadores aprobados sobre la totalidad de las secciones de cada uno de los institutos. Al respecto se señala que dada la variabilidad de los valores obtenidos en cada uno de los institutos, se observa que no existe un parámetro común para todos los establecimientos a la hora de la aprobación del cargo de celador.

²⁹ A los efectos del control del inc. f) referido a la asignación de horas especiales, se tuvo en cuenta lo relevado en la Coordinación Pedagógica en donde se informó que se computa una hora como mínimo y dos como máximo de horas especiales para cada una de las asignaturas -música y educación física- únicamente para las salas de 3, 4 y 5 años.

Por otra parte, dentro de los cargos nuevos aprobados se halló el reconocimiento económico de 5 maestros de apoyo correspondientes a las escuelas A-92, A-183, A-465 y A-587. La aprobación de estos cargos se realiza mediante el inc. h) “Cargos conforme al plan aplicado por el Instituto autorizado por el Ministerio de Cultura y Educación” del Dto. 2542/91, el cual no precisa la cantidad máxima subvencionable, y cuyo margen de aplicación se encuentra sujeto a “las razones geográficas, pedagógicas, o la prosecución de estudios o, que no existiera otro establecimiento de idénticas características en la zona” de acuerdo a lo establecido en su decreto reglamentario³⁰.

Para estos casos se constató en los expedientes pedagógicos³¹ de cada uno de los institutos, la existencia de la aprobación pedagógica del cargo, previo a su reconocimiento económico (art. 14 Decreto 371/64). Se comprobó que en uno de los establecimientos la aprobación pedagógica³² de dos cargos de maestro de apoyo fue posterior al reconocimiento económico (POF aprobada en diciembre 2007).

A continuación se detallan los porcentajes correspondientes a los meses de aprobación de las Plantas Orgánicas Funcionales para el año en estudio.

Fechas de aprobación de POF -2007

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
13,6%	9%	11,4%	27,3%	18,2%	11,4%	9,1%	100%

Del cuadro anterior se desprende que el 13.6% de las aprobaciones corresponde al primer semestre del año, mientras que el 86.4% restante se aprobó en el segundo semestre, siendo septiembre el mes con mayor porcentaje de aprobación. Se refleja de esta manera una demora en la aprobación de las nuevas plantas.

³⁰ Dto. 163/2003

³¹ En dos de los expedientes (A-92 y A-465) se encontraron notas de los establecimientos, en las que se solicita la excepción de aprobación del cargo para el desarrollo de talleres integrados en contraturno.

³² “A-587”: Providencia del supervisor pedagógico con fecha de 29/09/08 y Actuación de “toma de conocimiento del cargo” por parte del Director Pedagógico con fecha 4/11/08.

Por otra parte, se verificó si las liquidaciones mensuales de haberes presentadas por los establecimientos en el área Técnico –Contable se correspondieron con las POF aprobadas por la Dirección. El procedimiento se efectuó sobre 5 meses del año³³, y en los casos en los que se detectaron diferencias se constataron las liquidaciones de todos los meses.

A continuación se detallan las diferencias encontradas:

- A-88: Se liquidaron horas especiales de más en los meses de marzo, mayo, junio y julio.
- A-755: Se liquidaron sin aprobación en POF un cargo de secretaria y otro de Vice-director en el mes de diciembre y 2º SAC.
- A-833 Se liquidó a una maestra celadora con índices de maestra jardinera³⁴ durante los meses de junio, septiembre y diciembre.

Cabe aclarar, que a raíz del control efectuado por la Supervisión de Organización Escolar durante el año 2008, estos institutos procedieron a la devolución de las diferencias señaladas.

3. Cumplimiento del mínimo de alumnos por sección

Se efectuó el control de la matrícula por sección declarada en la DDJJ del Código Único de Identificación Pedagógica – 2007 (CUDIP-2007), a los efectos de determinar si las salas cumplen con los mínimos de alumnos requeridos para percibir el aporte de acuerdo a lo establecido en el art. 22 del Decreto N° 2542/PEN/91.

El artículo de la norma establece un mínimo de 20 alumnos por grado o sección, o que el promedio de la suma total de cada una de las secciones fuere igual o mayor que el mínimo determinado. En el caso de que no lo supere prevé el otorgamiento de excepción de mínimo de alumnos (EMA). Del análisis surge que existieron 8 secciones (2,61%) sobre un total de 307 secciones con aporte estatal, correspondientes a 3 escuelas³⁵, que se encontraron funcionando por debajo del mínimo y del promedio por turno, sin el otorgamiento de la EMA por parte de la DGEGP.

4. Análisis Económico de las Liquidaciones y Rendiciones

Para realizar el análisis económico se dividió la muestra en función de los institutos que percibieron incremento de su planta funcional y aquellos que

³³ Meses auditados: enero, marzo, junio, septiembre y diciembre.

³⁴ La diferencia entre ambos cargos es de 70 índices. El valor monetario de cada índice es de \$ 0.5824 (Decreto 618/2007).

³⁵ Los establecimientos auditados son: A-582 - Corazón de Jesús; A-273 - San José de Flores; A-088 – Instituto Inmaculado Corazón de María Adoratrices.

no. A su vez, los institutos que percibieron incremento fueron divididos entre los que tienen sólo nivel inicial y los que tienen más niveles educativos. Por separado, se analizaron los institutos que comenzaron a percibir aporte estatal para el nivel inicial durante el año 2007.

➤ **Institutos con incremento de planta orgánica funcional**

El aporte por incremento de la planta funcional se comenzó a transferir desde el mes de abril hasta la fecha de aprobación de la POF en forma global para todos los niveles, y tal como se mencionó en la limitación en el alcance, imposibilitó determinar el monto transferido por este concepto al nivel inicial en el periodo bajo estudio. Al respecto se señala que el hecho de anticipar los futuros incrementos de la planta nueva representó una medida excepcional en el año 2007.

De acuerdo al Instructivo de Rendición de Aporte Estatal por Planta Funcional 2007, elaborado por la Dirección General las escuelas debían presentar por separado las liquidaciones correspondientes al personal que integraría la nueva POF por nivel de acuerdo a lo declarado en el SINIGEP - 2007. Estas liquidaciones se realizaban sin contar con la aprobación definitiva de la planta. Una vez aprobada la nueva planta algunos establecimientos (81.09%) presentaron una liquidación definitiva retroactiva al mes de marzo/2007 con los cargos finalmente aprobados, ya que las liquidaciones parciales y mensuales no siempre reflejaron los cargos definitivamente aprobados. Por este motivo, los aportes transferidos para este concepto debieron ser ajustados. Este mecanismo no fue aplicado uniformemente por todos los institutos, lo que imposibilitó conocer la totalidad de lo efectivamente liquidado y rendido por el concepto de POF en el período auditado.

Por otra parte, no surge del instructivo indicación por parte de la DGEGP en relación a establecer criterios comunes a los efectos de producir una liquidación final que contengan los cargos aprobados de la nueva planta.

✓ **Institutos con más de un nivel educativo (35 casos)**

A partir del análisis de las Declaraciones Juradas de Descargo de Aporte Estatal presentadas por los institutos en el Departamento Técnico-Contable, se constató que las transferencias efectuadas durante el año 2007 correspondiente al aporte estatal fueron de \$ 8.624.462,46, sin considerar las remesas por incremento de POF. Como se mencionó anteriormente, estas remesas no pudieron ser controladas debido a que se transfirieron y rindieron de manera global por todos los niveles educativos.

De acuerdo a lo informado por la Dirección General a esta auditoria³⁶, el dinero transferido fue de \$ 8.681.540,46 incluido el incremento POF. Por este motivo, los valores determinados no son comparables lo que imposibilitó un análisis sobre los mismos.

Por otra parte, se controló el cálculo de las cargas sociales para determinar el monto de los haberes subsidiables, en función del porcentaje de aporte estatal de cada instituto.

De este análisis resultó que los haberes subsidiables, sin considerar el incremento de POF, ascendieron a \$ 8.391.166,89. No obstante, este importe no pudo compararse con lo declarado por los institutos debido a que el 20% (7 casos) de la muestra incluyó liquidaciones retroactivas de nuevos cargos junto a la liquidación del mes en que se aprobó la POF (F. 104/2).

✓ **Institutos de nivel inicial únicamente (2 casos)**

De acuerdo a lo observado en las Declaraciones Juradas de Descargo de Aporte Estatal, se constató que la transferencia efectuada durante el año 2007 correspondiente a la contribución estatal por la planta vigente al inicio del ciclo lectivo fue de \$ 867.022,87 y la remesa por incremento de planta fue de \$ 11.321,57 lo que hace un total de \$ 878.344,44.

Según lo informado por la Dirección General, el dinero transferido fue de \$ 884.285,68, habiéndose encontrado una diferencia del 0.67% (\$ 5.941,24) respecto del total mencionado en el párrafo anterior.

El monto subsidiable con aporte estatal de acuerdo a lo declarado por los institutos en el F.104/2 fue de \$832.015,65 incluido el monto de la liquidación por incremento de POF de \$ 28.011,26 resultando una diferencia aproximada de \$ 235.- respecto de lo calculado por esta auditoria.

Se señala que uno de los colegios solo recibió durante el 2007 el 7,20% de \$ 21.118, 26 necesarios para cubrir el incremento de planta funcional de acuerdo a la documentación obrante en las rendiciones proporcionadas.

A su vez, se constató que el monto de las devoluciones por parte de los establecimientos fue de \$ 63.840,49. según documentación agregada.

➤ **Institutos sin incremento de planta orgánica funcional (4casos)**

Del análisis de las planillas computarizadas de transferencia de aporte, se desprende que los establecimientos percibieron \$ 811.668,90. Mientras que

³⁶ Según Nota N° 559.148/DGEGP/09 del 06/03/2009.

según lo informado por la Dirección el monto transferido fue de \$ 814.756,17. La diferencia encontrada fue del 0,38% (\$3.087,27).

Se determinó que el monto de haberes subsidiables según el cálculo efectuado por esta Auditoría fue de \$767.006,27. Este valor se encontró un 5,5% (\$44.662,63) por debajo de la remesa transferida. El monto de haberes subsidiados según los institutos fue de \$764.199,80 encontrándose una diferencia de 0,37% (\$2.806,47) por debajo del monto calculado por la Auditoría.

Como se mencionó en la limitación en el alcance no se pudo verificar si fue devuelto el remanente determinado dado que las devoluciones fueron globales, es decir se conformó con remanentes de los distintos niveles educativos.

➤ **Institutos incorporados durante el año 2007 (2casos)**

Estos institutos comenzaron a percibir aporte gubernamental para el nivel inicial a partir del mes de octubre. Uno de ellos presentó en ese mes las liquidaciones retroactivas al mes de marzo.

El monto total de las remesas enviadas a los institutos fue de \$12.561,57, este valor fue coincidente con el informado por la Dirección General oportunamente.

No fue posible determinar los haberes subsidiables como tampoco la diferencia entre estos y los declarados por los institutos debido a que la documentación suministrada al respecto se encontraba incompleta.

5. Establecimientos Visitados

Se realizó la visita a diez (10) Institutos con la finalidad de constatar la existencia de documentación de carácter permanente en cumplimiento de la normativa vigente y las rendiciones efectuadas por los institutos.

Se tomó vista de 2 legajos tomados al azar de la planta permanente, el cumplimiento de la presentación de la rendición anual (balance), el libro de designaciones, el libro de supervisión y documentación de respaldo faltante en las liquidaciones auditadas.

Del procedimiento descrito se observó que sólo un Instituto³⁷ no superó el 70% de cumplimiento de la documentación solicitada. En este caso se constató la existencia en el libro de supervisión la solicitud por parte del supervisor de regularizar esta situación.

37 A-1086 “Instituto Enseñanza Maestro SRL”

Por otro lado, en el 50% de los institutos visitados no se constató la existencia de documentación rectificativa respecto de *algún tipo de error de cálculo u omisión*³⁸, inclusive en casos donde fueron inspeccionados por la DGEGP y observados por ese error u omisión.

Por último, se consultó respecto de si tenían instrucción de presentar la rendición final por incremento de la planta funcional 2007 con los ajustes respectivos al momento de la aprobación de la POF³⁹. Estos institutos comentaron que este procedimiento fue excepcional del año 2007 y que esa pauta no fue establecida por la DGEGP.

6. OBSERVACIONES

➤ Incorporación – Otorgamiento.

1. No surgió de la documentación relevada la aplicación de los criterios de prelación para el otorgamiento de la incorporación y del aporte estatal posterior.

➤ Dictamen Jurídico

2. No se realizó el Dictamen Jurídico previo a la emisión de las Disposiciones, previsto en el art. 7º, inc. 10 del DNU 1510 - Ley de Procedimientos Administrativos CABA.

➤ Procedimiento Administrativo

3. No se aplicaron las normas generales⁴⁰ de procedimiento administrativo; de confección y de resguardo documental vigentes para la confección de legajos. En consecuencia, no se realizan foliaturas, no se asientan pases ni giros, no se agrupan los antecedentes de los actos administrativos, con excepción de los trámites por inspecciones de los respectivos niveles y que corren dentro del área pedagógica.

38 A-0260 “Instituto Francesco Faa Di Bruno”, A-0496 “Instituto Santa Cruz”, A-0183 “Instituto Inmaculada Concepción”, A-1086 “Instituto Enseñanza Maestro SRL” y A-0465 “Instituto Privado San Pedro”.

39 A-0496 “Instituto Santa Cruz”, A-0088 “Inst. Inmaculado Corazón de María Adoratrices”, A-0183 “Instituto Inmaculada Concepción”, A-0833 “Integral del SUD” y A-0290 “Instituto Cabrini”.

⁴⁰ DNU 1510 - Ley de Procedimiento Administrativo CABA; Decreto 2008/GCBA/03: Confección de expedientes y funcionamiento de su Mesa de Entradas; Decreto 2007/GCBA/03: Plazos de Guarda y Procedimiento de Archivo de los Expedientes Administrativos.

➤ **Sistema Informático de Instituciones de Gestión Privada – “SINIGEP”**

4. No se aplicó a la documentación SINIGEP las normas generales de procedimiento; confección y resguardo documental vigentes⁴¹.
5. No se pudo verificar la existencia de la norma que facultó a la Dirección General a dictar la Disposición N° 132/DGEGP/04 que sustituyó el procedimiento general dispuesto por el Decreto N° 2542/PEN/91 y su reglamentación local Resolución 163/GCABA/2003.
6. La documentación del SINIGEP no ingresó por ME⁴² sino que circuló con una numeración dispuesta por la División Técnico Contable en el período bajo estudio.

➤ **Intranet**

7. Los “módulos de trámites” del Sistema de Actuaciones de la DGEGP no contemplaron la normativa de confección de los expedientes en concordancia con la normativa vigente⁴³.
8. No se reflejó en el SUME⁴⁴ la información del Sistema de Actuaciones y el estado de los trámites que ingresaron a la repartición.
9. No se consignó en el SUME⁴⁵, sino en la Intranet, la documentación entrante y/o saliente a la DGEGP, proveniente o destinada a los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial y toda tramitación relativa.

➤ **Mesa de Entradas y Salidas**

10. No se registraron en el SUME los trámites iniciados en la repartición tal como lo establecen los Decretos del GCBA Nros: 2006/03 y 2008/03. Solo se registraron en el Sistema de Actuaciones a través de la intranet.
11. No se registró en la Mesa de Entradas de la repartición ni en el Sistema Único de Mesa de Entradas como actuación autónoma⁴⁶ la documentación de los Institutos de Enseñanza Privada relacionada con solicitudes de aporte estatal.

⁴¹ Idem Nota 40.

⁴² Decretos 2006/GCBA/2003 y 2008/GCBA/2003.

⁴³ Decreto N° 2008/GCBA/2003.

⁴⁴ Idem Nota 43

⁴⁵ Idem Nota 42.

⁴⁶ Decreto 2542/PEN/91 y su reglamentación local Resolución 163/GACBA/2003.

➤ **Ejecución Presupuestaria**

12. No se pudo determinar el gasto efectivamente devengado y transferido a la Partida 5.1.5 Transferencias por el Programa 18 – Educación Gestión Privada Actividad 2: Asistencia Financiera a Educación Inicial de Gestión Privada.

➤ **POF – Cargos aprobados 2007**

13. La Dirección General asignó un cargo de secretario (11%) que superó el máximo subvencionable establecido en la norma. (A-993), sobre un total de 9 establecimientos que obtuvieron este cargo.
14. Se efectuó el reconocimiento económico de dos cargos de maestro de apoyo (20%) sin el previo reconocimiento pedagógico por parte de la dirección general en el instituto A – 587.
15. Se detectaron diferencias en las liquidaciones de 3 (6.8%) institutos (A-088, A-755, A-833) respecto de la planta aprobada según muestra.

➤ **Mínimo de Alumnos por Sección**

16. El 2.61% respecto de un total de 307 secciones con aporte estatal se encontraron funcionando por debajo del mínimo sin la debida excepción otorgada por la DGE GP.

➤ **Institutos con incremento de planta orgánica funcional**

17. El 100% de las remesas por incremento de planta orgánica funcional remitidos a los establecimientos con más de un nivel educativo no fueron desagregadas por nivel educativo.
18. No se evidenció uniformidad al momento de liquidar y rendir el incremento de la planta funcional aprobada por parte de los establecimientos de la muestra, según las pautas fijadas por la Dirección General .
19. No se evidenció la intervención de la Dirección a los efectos de subsanar la falta de uniformidad manifestada en las presentaciones de los establecimientos analizados.
20. No fue transferida la totalidad de la remesa para cubrir el incremento de POF durante el año 2007 del establecimiento A-833.

7. RECOMENDACIONES

➤ **Incorporación – Otorgamiento.**

1. Ajustar estrictamente el orden de prelación a las disposiciones normativas vigentes para el otorgamiento de aporte estatal, sin que ello obste al cumplimiento de las políticas públicas a establecerse. Casos que deberán estar debidamente explicitados y justificados.

➤ **Dictamen Jurídico**

2. Elaborar el Dictamen Jurídico Previo a la emisión de las Disposiciones -actos administrativos emitidos dada la jerarquía de la repartición-, a fin de cumplimentar con lo dispuesto por la normativa y lo sostenido por la doctrina en cuanto a la seguridad jurídica y a la corrección de la actuación realizada y en lo atinente a su cabal perfeccionamiento

➤ **Procedimiento Administrativo**

3. La Dirección General deberá ajustarse a las disposiciones normativas vigentes, atendiendo particularmente a su foliatura, abrochadura de las fojas que lo integran y pases.

➤ **SINIGEP**

4. Aplicar a la confección de expedientes los procedimientos de las disposiciones normativas vigentes, atendiendo particularmente a su foliatura, abrochadura de las fojas que lo integran y pases.
5. No regular cuestiones reservadas a Jerarquías Administrativas superiores sin contar con la correspondiente delegación expresa de facultades. Aplicar las normas vigentes para el procedimiento de solicitud de aporte estatal.
6. Agregar al sistema de actuaciones implementado herramientas de verificación que aseguren la confección de expedientes adecuando el mismo a la normativa.

➤ **Intranet**

7. Integrar la información del Sistema de Actuaciones al SUME adecuándose a la normativa.
8. Consignar en el SUME la documentación ingresante y saliente a la DGE GP, provenientes y destinados a los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial y toda tramitación relativa. Dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas correspondientes.
9. Disponer las medidas para articular desde la Mesa de Entradas y Salidas de la repartición la carga de información del Sistema de Actuaciones con el SUME, para que la información y los trámites

iniciados en la repartición se reflejan en el SUME. Dar cumplimiento a lo dispuesto las normas correspondientes.

➤ **Mesa de Entradas y Salidas**

10. Registrar por Mesa de Entradas y Salidas el ingreso de la documentación del SINIGEP asignándole numeración de trámite general. Dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas correspondientes.

11. Eliminar la Mesa de Entradas del área Técnico Contable que funciona sin acto administrativo de creación ni otorga número de actuación válido. Dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas correspondientes.

➤ **Ejecución Presupuestaria**

12. Procurar detallar por establecimiento y nivel educativo lo efectivamente devengado y transferido.

➤ **POF – Cargos aprobados 2007**

13. Dar cumplimiento a lo establecido en la normativa.

14. Dar cumplimiento a lo establecido en la norma (Dto. 371/64.)

15. Arbitrar los medios para garantizar la correcta liquidación por parte de los institutos.

➤ **Mínimo de Alumnos por Sección**

16. Dictar las Excepciones al Mínimo de Alumnos cuando así lo amerite.

➤ **Institutos con incremento de planta orgánica funcional**

17. Fijar pautas de transferencias para las remesas por incremento similares a las establecidas en la “planilla computarizada” que permita conocer los valores remitidos por nivel educativo.

18. Establecer pautas claras que permitan realizar a los establecimientos las liquidaciones y rendiciones de manera uniforme.

19. Brindar orientación y seguimiento a los establecimientos alcanzados por procedimientos excepcionales de modo que estos produzcan información homogénea y transparente.

20. Arbitrar los medios para regularizar la situación.

7. CONCLUSION

A partir del análisis realizado en el presente informe se evidencia la existencia de debilidades e incumplimientos normativos manifestados tanto en la aplicación de los criterios de prelación para la asignación del aporte estatal y del porcentaje de contribución estatal previstos; como la ausencia del dictamen jurídico previo a los actos administrativos de la repartición.

Por otra parte, las falencias en los procedimientos implementados para las transferencias, liquidación y rendición de los incrementos de la planta funcional 2007, limitaron el control de los aspectos económicos que hacen al otorgamiento del aporte estatal al nivel inicial por parte de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Por último, los reintegros globales del remanente de transferencias por parte de los establecimientos a la Dirección General no permitió a este equipo de auditoría determinar cual fue el gasto efectivamente ejecutado en el Nivel Inicial. Esta situación amerita que la Dirección General efectué los cambios propuestos precedentemente.

ANEXO I MARCO NORMATIVO

NORMATIVA	BOLETIN OFICIAL	CONTENIDO
CONSTITUCIONES:		
Constitución Nacional		Declaración de Derechos y Garantías Art. 14: "Todos los habitantes de la Nación gozan -conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio- del derecho de enseñar y de aprender"
Constitución de la Ciudad de Buenos Aires		LIBRO I, Capítulo II, Título III, Art. 23, 24 y 25 EDUCACION Reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para los educandos reconociendo el derecho individual a la elección de la orientación educativa.. El Estado, acredita, evalúa, regula y controla la gestión de quienes presten servicio educativo, de modo indelegable. La Ciudad puede realizar aportes al funcionamiento de establecimientos privados de enseñanza, de acuerdo con los criterios que fije la ley, dando prioridad a las instituciones que reciban a los alumnos de menores recursos.
LEYES:		
Ley 70/LCABA/1998	27/07/1998	Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA

LEY 13047/47 Estatuto del Docente de Establecimientos Privados - Sancionada el 28/09/47-	17462	Todos los establecimientos privados de enseñanza, cualquiera sea su naturaleza y organización, ajustarán sus relaciones con el Estado y con su personal a las prescripciones de la presente ley. Todos los establecimientos privados de enseñanza, cualquiera sea su naturaleza y organización, ajustarán sus relaciones con el Estado y con su personal a las prescripciones de la presente ley.
LEY 1925/06 Sancionada el 23/03/06	2407 de 03/2006	Ley de Ministerios de GCABA
LEY 2506/07 Sancionada el 08/11/07	2824 de 11/07	Ley de Ministerios de GCABA
DECRETOS:		
DECRETO 371/64 Incorporación de los Institutos a la Enseñanza Oficial	17/01/1964	Establece la incorporación de los Institutos Privados a la enseñanza oficial.
DECRETO 2542/91 Sistema de Financiamiento de la Educación Pública de Gestión Privada	05/12/1991	Instrumenta los mecanismos y establece los requisitos a cumplimentar por los institutos educativos privados incorporados a la enseñanza oficial para obtener la asignación del aporte gubernamental.
DECRETO 2417PEN//93	de 19/11/93	Obligación de los Institutos Privados de proveer a los padres y responsables de los alumnos, antes del 31 de Octubre de cada año, la información necesaria para su desenvolvimiento.

DECRETO 1510/97 Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Sancionada el 22/10/97	Nº 310 27/10/97	Apruébense disposiciones de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires
Decreto 600 /GCBA/03	Nº 1702 30/05/2003	Faculta a las Secretarías de Educación y de Hacienda y Finanzas para que, conjuntamente, reglamenten las condiciones que deberán cumplir los Institutos Educativos Privados para percibir aportes estatales.
DECRETO 2006/03. Sancionado el 30/10/03	Nº 1818 14/11/03	Apruébense el Sistema Informático "Nuevo SUME" y el Nomenclador de tratas. Asígnasele a la D. G. Mesa de General de Entradas, Salidas y Archivo de la Subsecretaría de Justicia y Legal y Técnica, la función de administradora central del "Nuevo SUME". Encomiéndasele la elaboración de un plan de implementación y capacitación.
DECRETO 2007/03. Sancionado el 30/10/03	Nº 1818 14/11/03	Redefínanse los plazos de Guarda y el Procedimiento de Archivo de los Expedientes administrativos.
DECRETO 2008/03 Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y/o actuaciones administrativas. Sancionado el 30/10/03	Nº 1818 14/11/03	Establécele como unidad ejecutora a la D. G. Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Legal y Técnica

DECRETO 618/07	Nº 2676 03/05/07	Fijase a partir del 1/03/07, para todo el personal docente del GCBA, el valor monetario del índice de asignación de cargo 1 igual a \$0,5824 a efectos de determinar el básico docente
DECRETO 2075/07 Funciones de la DGEGP	Nº 2829 11/12/07	Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
RESOLUCIONES:		
RESOLUCION 163/GACBA03 Establece pautas para el otorgamiento del aporte estatal a institutos incorporados a la enseñanza oficial	Nº 1734 17/07/03	Establece pautas para el otorgamiento del Aporte Estatal a Institutos incorporados a la Enseñanza Oficial, conforme lo dispuesto por el Decreto 2542/PEN/91, determinando que - conforme a las facultades establecidas por el art. 1º del Decreto 600 -GCBA-03, y a efectos de aplicar lo establecido por el Decreto 2542-PEN-91- deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el presente Anexo I
Resolución Ministerial Nº 1640 /92 de Educación y Justicia -	30/07/1992	Aprueba la reglamentación del Decreto 2542/91
DISPOSICIONES		
DISPOSICION 132-DGEGP-2004		Implementase la realización en forma exclusiva y única mediante la carga en el SINIGEP, de la Declaración Jurada Anual por niveles de enseñanza de inicio de ciclo lectivo, de las instituciones educativas de gestión privada

DISPOSICION 708-DGEGP-2005		Fijar los aranceles máximos por categoría de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, que deberán observar los institutos educativos de gestión privada que perciben el aporte estatal, entrando en vigencia el 01/11/05
DISPOSICION 446 - DGEGP-2006		Aprobar el mecanismo al cual deberán sujetarse los establecimientos educativos de gestión privada supervisados por esta Dirección General a fin de percibir de los padres y/o responsables de sus alumnos las cuotas de recupero por compensación por los mayores costos laborales
DISPOSICION 401-DGEGP-07		Aprobar el mecanismo al cual deberán sujetarse los establecimientos educativos de gestión privada supervisados por esta Dirección General a fin de percibir de los padres y/o responsables de sus alumnos las cuotas de recupero por compensación por los mayores costos laborales para el ciclo lectivo 2007.
DISPOSICION 203-DGEGP-08		Aprobar el mecanismo al cual deberán sujetarse los establecimientos educativos de gestión privada supervisados por esta Dirección General a fin de percibir de los padres y/o responsables de sus alumnos las cuotas de recupero por compensación por los mayores costos laborales para el ciclo lectivo 2008
DISPOSICION 136 - DGEGP/06		Trámite de nombramiento de docentes
DOCTRINA y JURISPRUDENCIA		

Teoría del Órgano	Edición Definitiva Amalio M. Fernández 1971	Autor Dr. Aparicio Méndez
Dictamen N° 392/02 – Procuración del Tesoro de la Nación	18/10/2002	Acto Administrativo – Dictamen Jurídico - Dictamen Jurídico Previo

ANEXO II

INSTITUTOS VERIFICADOS – MUESTRA

Orden	D.E.	COD.	DEL ESTABLECIMIENTO	TOTAL ANUAL
1	13	A-0006	Calasancio Divina Pastora	161.858,50
2	3	A-0035	Euskal Echea Asoc. Cultural y de Beneficencia.	133.253,14
3	17	A-0036	Instituto Evangélico Americano	352.324,90
4	6	A-0071	Instituto San Francisco de Sales	177.132,39
5	1	A-0088	Instituto Inmaculado Corazón de María Adorat.	56.549,42
6	2	A-0092	Instituto "Divino Corazón" Palermo.	98.953,24
7	5	A-0093	Instituto "Sagrado Corazón" Barracas	245.994,67
8	8	A-0111	Instituto Sagrado Corazón "Almagro"	546.219,28
9	17	A-0120	San Rafael - Villa Devoto	148.270,26
10	3	A-0183	Inst. Inm. Concepción - San Telmo.	328.196,87
11	21	A-238	Inst. Obra Conservación de la Fe - V. Lugano	315.300,01
12	9	A-260	Francesco á Di Bruno - Palermo	240.153,43
13	11	A-0273	San José de Flores(*)	211.829,73
14	12	A-0290	Inst. Cabrini	198.137,73
15	16	A-0297	Inst. Parroquial Ntra. Sra. La Unidad	296.906,11
16	15	A-0318	Inst. Santa María de Nazareth	258.175,30
17	18	A-0338	Inst. Ntra. Sra. Del Perpetuo Socorro	417.480,04
18	19	A-0347	Nueva Pompeya	262.243,85
19	1	A-0364	Int. María Bianchi de Copello	255.508,10
20	13	A-0385	Inst. Ntra. Sra. De La Misericordia	269.079,56
21	15	A-0392	Colegio Sagrada Familia	145.439,08
22	2	A-0407	Comunidad de Padres Colectores de Tierra Santa	520.073,32
23	19	A-0443	Inst. Ntra. Sra. De Las Gracias	235.701,40
24	12	A-0457	Inst. Santa Rita	291.931,54
25	4	A-0465	Instituto Privado San Pedro	119.818,29
26	8	A-0468	Monseñor Sabelli	209.013,90
27	20	A-0484	Instituto Don Orione	222.634,90
28	14	A-0494	Instituto San Roque	329.449,32
29	6	A-0496	Instituto Santa Cruz	256.684,70
30	9	A-0582	Corazón de Jesus	81.844,06
31	20	A-0587	Instituto Nuestra Sra. De las Nieves	661.358,64
32	14	A-0596	Instituto Resurrección del Señor	277.329,47
33	16	A-0606	Instituto Tomas Devoto (Asociación	132.930,66

			Italiana)	
34	7	A-613	Instituto Summa	88.448,33
35	10	A-0689	Inst. Moruli	222.712,09
36	10	A-0755	Brotecitos	417.455,15
37	7	A-0759	Inst. Orsino	265.544,18
38	18	A-0799	Inst. Dalmacio Velez Sarfield	143.560,72
39	4	A-0833	Integral del SUD	459.230,59
40	11	A-0993	Inst. San Judas Tadeo	268.390,11
41	21	A-1054	Instituto Amancer	77.468,38
42	5	A-1086	Inst. Enseñanza Maestro SRL	58.480,72
43	8	A-1058	Miguel Hernández	4.618,48
44	20	A-1215	Instituto Gustavo Adolfo Becquer	7.943,09
			Total Transferencias s/Muestra	10.471.627,65
			Porcentaje Muestra	21,995%
Importe Total de Transferencias - Año 2007				47.608.086,63

ANEXO III

PROCEDIMIENTOS APLICADOS – CONTROL DE LAS RENDICIONES POR SUBSIDIOS.

La revisión de las rendiciones por subsidios presentadas por los establecimientos durante el periodo 2007 se realizó teniendo en cuenta las siguientes consideraciones;

➤ Liquidación mensual

1. El control de la liquidación mensual se analizó de acuerdo a las pautas fijadas en informes de auditorías anteriores. Para ello se tuvieron en cuenta las planillas de liquidación de haberes del personal del nivel inicial: F.104/1 con detalle del personal de área y F.104/2 que enuncia los totales de los haberes y contribuciones pagados por el instituto y el total del aporte gubernamental.
2. Con la información obtenida de las liquidaciones del F.104/1 hemos procedido a calcular los haberes que corresponderían ser subsidiados con el fin de confrontarlos con lo declarado por los institutos en el formulario nombrado anteriormente y con la remesa enviada por el Estado.
3. Se verificó la confección del F.104/2 presentado por los institutos con la información calculada por la AGC en el ítem anterior, detallando las diferencias encontradas en forma discriminada entre Remuneración y Cargas Sociales.
4. Se corroboró el cumplimiento formal de la presentación mensual ante el organismo de los F.931 AFIP y el pago de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente.

➤ Liquidación por incremento de haberes.

Se verificaron los incrementos de haberes de cada instituto hasta la fecha en que se aprobó la POF de la siguiente manera;

- ✓ Control del F.104/1 de liquidaciones de haberes y cargas sociales correspondientes a la POF.
- ✓ Control de la Rendición Aporte Estatal Planta Funcional 2007, en la cual se discriminó por nivel el incremento de POF.

- ✓ En los casos en que se encontraron las liquidaciones definitivas se las controlaron con las liquidaciones parciales de POF.

De esa manera se corroboró que las liquidaciones parciales no siempre reflejaron los cargos definitivamente aprobados, por lo cual los aportes transferidos para este concepto debieron ser ajustados.

Rendición Incremento Global

La Dirección General emitió un instructivo para la presentación de las rendiciones por incremento correspondientes al año 2007, el cual fue entregado conjuntamente con la planilla computarizada a cada Instituto en un archivo Word, como también los formularios a utilizar.

En este instructivo se especifica que la rendición mensual debía presentarse tal como se realizaba mensualmente hasta el momento, sin adicionar ningún cargo que no haya sido aprobado en la Planta Funcional 2006. La única variación sería la de incluir el concepto “Rendición Aporte Estatal Planta Funcional 2007” en el F.106 – Declaración Jurada .

Por otro lado, los Institutos debían realizar el F.104/1 Anexos (Planillas de Rendición de Sueldos) con los cargos nuevos, solicitados a través del SINIGEP y que se encontraran reconocidos pedagógicamente o en trámite de reconocimiento. Los datos que surgen de estos debían cargarse en el Cuadro de “Rendición Aporte Estatal Planta Funcional 2007”. De este último Cuadro surgió la información necesaria para completar el F.106.